

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6270-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma

a
quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo el punto de acta número V del acuerdo de Junta Directiva, de la sesión tres mil novecientos sesenta del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, la cual contiene, el acuerdo de adjudicación de la licitación Pública No. CEL- LP QUINCE/ VEINTIUNO a la sociedad ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; por una parte, y por la otra;

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ,

actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad denominada ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ANDRITZ, S.A. DE C.V.,

quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL el "SUMINISTRO DE 2 TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS DE 1,000 KVA PARA INSTALACIÓN EN PANEL DE SERVICIOS AUXILIARES EN CASA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DEL SUMINISTRO

a) Descripción General del Bien a ser Suministrado

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized letter 'A' or a similar character.

▪ TRANSFORMADOR

Se describen los requisitos mínimos, detallados, sin estar limitados a ellos, para el diseño, fabricación y ensayos de dos (2) transformadores trifásicos, tipo seco con bobinas encapsuladas en resina, con capacidad de 1000 KVA cada transformador, que se proveerán para ser utilizados en el suministro de energía del Servicio de Estación de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

La resina epóxica utilizada en los transformadores deberá ser impregnada al vacío, del tipo no venenoso, no contaminante, biodegradable y con los tratamientos que la hagan inalterable por la luz ultravioleta.

Los transformadores trifásicos para el Servicio de Estación que serán adquiridos, se utilizarán para sustituir los transformadores actualmente instalados.

▪ CONEXIÓN DE LOS TRANSFORMADORES PARA EL SERVICIO DE ESTACIÓN.

El montaje y conexionado de los transformadores lo realizará la Contratista, para lo cual se requiere que se especifique claramente las instrucciones para realizar el montaje desde su descargo hasta las conexiones, en coordinación con personal de CEL.

Los terminales de los devanados secundarios de los transformadores trifásicos para el Servicio de Estación serán conectados por medio de conectores flexibles, que suministrará la contratista, a las barras de cobre que energizan el disyuntor del transformador en el mecanismo de control del Servicio de Estación. La altura del piso a las barras de 480 VAC, es de 200 cm., y estas tienen una sección de 12.5 cm de ancho y un (1) cm de espesor, los terminales de los bobinados AT y BT de los nuevos transformadores que suministrará la contratista deberá proporcionarse con revestimiento de estaño.

Los devanados primarios de los transformadores serán acoplados por medio de conectores flexibles, a suministrar por la Contratista quienes deberán de verificar la longitud, para conectarse con el pararrayos, la contratista deberá proporcionar en las salidas del devanado de alta tensión los terminales que considere necesario correspondientes de la capacidad adecuada para garantizar completamente su funcionalidad.

Para la salida del lado de baja tensión, la contratista deberá de suministrar la cantidad y tipo de terminales a necesario a instalar, así como los conectores flexibles de la capacidad adecuada (conforme a las corrientes nominales de los transformadores), con sus conectores para instalar en los terminales de baja tensión de salida del devanado y en las barras existentes de 480VAC.

La longitud de los conectores flexibles la determinará el contratista de acuerdo a la altura de cada transformador y a la longitud de los terminales de salida de baja tensión, tomando en cuenta la altura de las barras existentes, así como todos los accesorios que sean necesarios para la conexión en el sitio de los transformadores, el costo de todos los accesorios formará parte del precio de los transformadores. Deberá considerarse que las

conexiones eléctricas en lado de alta tensión se harán en la parte inferior y el de baja tensión se harán en la parte superior de cada transformador.

▪ **DETALLE DEL TRANSFORMADOR PARA EL SERVICIO DE ESTACIÓN.**

A) **Normas.** Los transformadores reunirán los requisitos aplicables de la publicación TR1, de la NEMA, "Transformers, Regulators and Reactors" y de la ANSI C57, "Requirements, terminology and Test Code for Distribution, Power and Regulating Transformers and Reactor other than Current Limiting Reactors".

Se utilizarán las normas Europeas IEC, se indica que los transformadores reunirán los requisitos aplicables de las Normas IEC 60076.

B) **Núcleo.** El núcleo será construido de láminas de acero al silicio de grano orientado, ejecutado preferiblemente por rayo láser, libre de fatiga por envejecimiento, con pérdidas de histéresis reducidas y con una gran permeabilidad, las láminas deberán estar exentas de rebabas y salientes afilados. Ambos lados de cada hoja deberán ser aisladas con un esmalte o barniz con el tratamiento adecuado para su duración y resistencia al calor.

El acero consistirá en laminaciones delgadas, recocido después de cortado y alisado para asegurar una superficie lisa en los bordes. El núcleo deberá estar rígidamente sujetado con grapas para asegurar una resistencia mecánica adecuada para soportar los bobinados, evitando el desplazamiento de las laminaciones durante la operación. Las laminaciones deberán estar protegidas para evitar oxidación. La puesta a tierra del núcleo debe colocarse en un lugar accesible para poder ejecutar la prueba de aislamiento del núcleo.

C) **Bobinados.** Los bobinados deberán ser del mejor diseño, el material del conductor deberá de ser de cobre electrolítico de alta calidad y pureza (>99%), que tenga sección transversal constante, sin imperfecciones en la superficie y aislamiento uniforme. Las bobinas de cobre deberán estar enrolladas y soportadas de manera que se pueda proveer un espacio adecuado para la circulación del aire de enfriamiento, los bobinados deberán estar encapsulados en material epóxico. Para el diseño, construcción y tratamiento de los bobinados se debe conceder la debida importancia a los diversos factores de funcionamiento, tales como resistencia eléctrica y mecánica, distribución uniforme del flujo electrostático, pérdidas eléctricas mínimas, distribución adecuada de la tensión entre espiras adyacentes y por toda la bobina.

D) Las conexiones portadoras de corriente (excepto las conexiones empernadas), deberán realizarse por soldadura dura o de plata, apropiada para conexiones de cobre.

E) El aislamiento de los devanados deberá ser realizado y tratado convenientemente a efecto de lograr las condiciones requeridas de aislamiento óptimo y lograr una rigidez mecánica adecuada.

Los transformadores deberán suministrarse montado sobre una base diseñada y construida con una estructura robusta con capacidad para soportar el peso de cada transformador y los esfuerzos resultantes para su movimiento sin que se deforme. Los transformadores deberán tener ruedas desmontables que permitan el desplazamiento

4

horizontal, las cuales deberá ser posible girar noventa grados, para el movimiento del transformador, tanto en dirección del eje del núcleo, como en el eje perpendicular al núcleo.

F) Accesorios. Los transformadores deberán estar equipados con los siguientes accesorios:

1. Placa de identificación. Dos placas de identificación de acero inoxidable, estampada (con pintura para resaltar su contenido), una deberá estar localizada en una posición que se observe fácilmente; la placa contendrá nombre del fabricante, instrucciones completas, características del transformador, capacidades, número de serie y año de fabricación entre otros, en idioma castellano o inglés. Una placa adjunta al transformador y otra placa para entrega en mano para colocarse atornillada al panel.

2. Cambiador de derivación (Taps). Deberán de proveerse conexiones terminales para poder cambiar las derivaciones del bobinado de alto voltaje cuando el transformador esté sin carga y sin voltaje. Las conexiones terminales deberán ser accesibles e instalarse en la parte vista desde el lado de conexión de alto voltaje, así como se muestra en la foto del Anexo 1 y deberán estar cubiertas con estaño.

3. Conector de Puesta a Tierra. Deberán proporcionarse para el transformador dos (2) conectores empernados para conductores existentes AWG 4/0 (120 mm²) de cobre trenzado, los cuales deberán poder conectarse en cualquiera de los cuatro extremos de la base del transformador, para lo cual deberá proporcionarse en cada extremo la placa correspondiente y los dos (2) conectores, para hacer la conexión a tierra, estos deberán estar identificados según Normas.

4. Sensores de temperatura RTD del tipo PT-100 en cada uno de los devanados de baja tensión y el núcleo los cuales deberán estar aislados y cableados hasta una bornera con identificación proporcionada por el contratista e instalada en la estructura de cada transformador.

5. Monitor digital de temperatura de los devanados compatible con los sensores de temperatura RTD tipo PT-100 para el control de temperatura de los devanados de baja tensión y el núcleo. Dicho monitor deberá poder instalarse en el cubículo metálico del transformador y se utilizará para la medición del punto más caliente en cada uno de los devanados y el núcleo, deberá tener como mínimo tres contactos apropiados para operar a 125 VDC sin conexión a tierra, normalmente abiertos para indicación de falla, alarma de alta temperatura y disparo por muy alta temperatura, así mismo, deberá tener salidas de 4 a 20 mA para indicación de las temperaturas en el sistema SCADA existente en la central. El monitor digital de temperatura deberá tener la facilidad de seleccionar el monitoreo de la temperatura de los devanados y del núcleo, por medio de botones que permitan seleccionar cada devanado y el núcleo y visualizar dicha indicación en una pantalla (display), de al menos 20 caracteres, programables con las leyendas: Bajo volt. "A" °C; Bajo volt. "B" °C; Bajo volt. "C" °C, Temp. Núcleo" °C".

6. Monitor y registrador de Energía: monitor y registrador de energía y potencia de alta precisión (clase 0.2s), con interfase de comunicación Ethernet sobre protocolos TCP/IP

7. Transformadores de corriente: se incluyen como parte integral del suministro para ambos transformadores, los correspondientes transformadores de corriente (TC's) del lado de alta y baja tensión, con clasificación protección.

8. Transformadores de Potencial: se incluyen como parte integral del suministro para ambos transformadores, los correspondientes transformadores de potencial (TP's) del lado de alta y baja tensión, con clasificación protección.

Notas: Todos los equipos a ser suministrados deberán mostrar descripción de datos y/ nomenclatura en idioma castellano.

G) Capacidad y Características de los transformadores a suministrar.

Tipo	Clase AA, tipo Seco
Clase de aislamiento	F
Tipo de enfriamiento	Aire Natural (AA)
Capacidad continua de todas las derivaciones	1000 KVA
Incremento de temperatura ambiente a carga completa (Por resistencia)	150° C
Frecuencia	60 Hz
Número de fases	3
Alto voltaje	13,800 voltios nominales
Bajo voltaje	480 voltios nominales
Conexión de alto voltaje	Delta sin conexión a tierra
Conexión de bajo voltaje	Delta sin conexión a tierra
Conexión de Grupo	Dd0
Impedancia	Entre 8% +/- 10%
Derivaciones, bobinado de bajo voltaje	Ninguna
Derivaciones, bobinado de alto voltaje	
Arriba del voltaje nominal	2x2.5 %
Abajo del voltaje nominal	2x2.5 %
Nivel de aislamiento de impulso básico (BIL)	95 KV Alta tensión 10 KV Baja Tensión
Bobinados	Fabricados de Cobre electrolítico de alta calidad y pureza (>99%), encapsulados en material epóxico.

H) Dispositivos para izaje y Montaje: Los transformadores deberán estar provisto de los dispositivos apropiados para el levantamiento y tracción horizontal, colocación de dispositivos hidráulicos para levantarlo, que las ruedas puedan girar noventa grados y moverlo en cualquier dirección. El contratista deberá incluir cuatro topes para ser fijados en la cañuela existente para evitar que el transformador se desplace una vez esté instalado. Las ruedas, así como los topes deberán poderse instalar en una cañuela existente de 15 cms. de ancho libre, 132 cm de largo, 5 cm de alto libre y un espesor de la chapa de 3 mm,

de ser necesario, la contratista deberá ajustar la cañuela existente en el piso para hacerla coincidir con la posición de las llantas del nuevo transformador suministrado.

I) Datos Garantizados: La contratista deberá proporcionar los datos garantizados según la capacidad y características del transformador requerido según literal G de este apartado.

J) Empaquetado: La contratista deberá asegurarse que cada transformador se traslade desde las bodegas de fábrica hasta la Central 15 de Septiembre, en una bolsa sellada al vacío y con la finalidad que no penetre la humedad que pueda dañar las partes expuestas de cada transformador o presente corrosión durante el desempaquetado y entrega; de presentarse con indicios de deterioro o daño, los transformadores no serán recibidos.

K) Documentos y Certificados de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT):

Para este proyecto la contratista deberá entregar a CEL los certificados o documentos que evidencien fehacientemente la realización y resultados de las pruebas en fábrica.

Las pruebas a ser realizadas a los equipos a ser suministrados serán conforme a las normas y estándares aplicables a este suministro. Se considerará la realización de pruebas clasificadas como "tipo" o pruebas estándar por parte del fabricante.

Las pruebas detalladas a realizarse en la oferta presentada. Se aclara que cada una de las pruebas deberá ser realizada apegada a los estándares internacionales aplicables y deberán ser documentadas en protocolos (documentos) adecuados, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- Estándar de Referencia, debidamente referenciado con la sección y apartado de la norma o estándar a ser utilizado.
- Tipo de Prueba.
- Valor de Aceptación.
- Valor Obtenido en la Prueba.
- Nombre y Firma de la Persona que Realiza la Prueba.
- Nombre y Firma de la Persona de la CEL que Valida el Resultado de la Prueba
- Observaciones.

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 15/21;
- b) La aclaración emitida por la CEL, el 8 de julio de 2021 de las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 15/21;
- c) La oferta de la contratista de fecha 6 de julio de 2021;
- d) Las garantías de cumplimiento de contrato, buena inversión de anticipo y buena calidad de los bienes y servicios y buen funcionamiento.
- e) El Punto de acta número V del acuerdo de Junta Directiva, de la sesión 3960 del día 24 de agosto de 2021, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 15/21 "SUMINISTRO DE 2 TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS DE 1,000 KVA PARA

INSTALACIÓN EN PANEL DE SERVICIOS AUXILIARES EN CASA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE", a la Sociedad ANDRITZ, S.A. DE C.V.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, ubicada en el Kilómetro 90 carretera a San Miguel, cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.

ARTÍCULO 5º.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá suministrar y poner en servicio cada uno de los equipos contemplados dentro de este proyecto en un periodo no mayor a **ciento sesenta (160) días calendario**, posteriores a la firma del contrato, de acuerdo a lo establecido en el formulario FT-5.3 PROGRAMA DE SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$298,989.00)**, de conformidad al anexo uno cuadro de precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, Codenti 519 Mantenimiento Unidad 2 (C.H. 15 de Septiembre) y específico de gasto 61109 Maquinaria y Equipo para la Producción.

ARTÍCULO 8º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).



El administrador de contrato verificará el suministro entregado y si lo encontrare correcto, lo aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlo recibido para su pago; caso contrario lo devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlo nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

El 100% del monto de los bienes será pagado en dólares de los Estados Unidos de América mediante la modalidad de precios unitarios, total y pago único, a la Micro y Pequeña empresa a treinta (30) días calendario y para Otra Clasificación a sesenta (60) días calendario, posteriores a que el Contratista presente el Comprobante de Crédito Fiscal, aprobado por CEL, acompañado del (las) Acta(s) de Recepción de los bienes, la cual será emitida cuando los bienes se encuentren probados en sitio y en operación a satisfacción de la CEL.

ARTÍCULO 9 º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas del documento de licitación y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes en cada uno de los sitios.

ARTÍCULO 10 º.- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el **veinte por ciento (20%) del monto total del contrato** previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según lo indique la contratista). La CEL deducirá del monto del pago, el porcentaje igual al anticipado para cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el

número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 11º.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de estas bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por el **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **siete (7) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) La garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por el **cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado**, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

- c) La garantía de buena calidad de los bienes y servicios y buen funcionamiento será del **diez por ciento (10%)** del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad de los bienes y servicios y buen funcionamiento. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **dos (2) años**, contado a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Dicha garantía deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción.

Las garantías consistirán en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9a. Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 12 º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:

1. Garantía de Cumplimiento de Contrato

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de Buena Inversión de Anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de Buena Calidad de los Bienes y Servicios y Buen Funcionamiento

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de dos (2) años otorgada, ante fallas o desperfectos de los bienes suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los bienes y servicios y buen funcionamiento.

ARTÍCULO 13º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 14º.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 15º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 16º.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17º.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 18 º.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19 º.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 20º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.
- f. Autorizar cambios técnicos menores en accesorios y equipos auxiliares que forman parte del suministro durante la revisión de la ingeniería de detalle y/o ejecución del contrato siempre y cuando sea favorables para la institución y no afecte la calidad y operatividad de los bienes, esto deberá ser aprobado por la Gerencia de Producción.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 21º.- IMPORTACIONES

1. IMPORTACIÓN DEFINITIVA

A) GENERALES

A

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los impuestos, tales como: Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), tasa, Valor de tasa de servicio (VTS), pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) dentro del plazo para el trámite aduanal libre de almacenaje y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes objeto del contrato.

Todos los demás costos desde su origen hasta "Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre", correrán por cuenta de la contratista.

Plazo para trámite aduanal.

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal de una importación definitiva libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	5 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	5 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	6 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario (mercadería suelta)

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta "Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre".

C) ENTREGA DE LA MERCANCIA

La contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL, en "Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre", en la fecha fijada dentro del plazo acordado de entrega.

D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
 - a. Nombre y Domicilio del vendedor;
 - b. Lugar y fecha de expedición;
 - c. Nombre y dirección del comprador;
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa

9ª. Calle poniente No. 950 entre 15 y 17 Av. Norte Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

- d. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como voltios, amperajes, wats, etc. y material constitutivo;
- e. Cantidad;
- f. Precio unitario;
- g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
- h. País de origen de los bienes;
- i. Término pactado;
DAP "Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre", (incoterm 2020).

1. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:

- a. Descripción completa por ítem
- b. Contenido en cada embalaje
- c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
- d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)

3. Copia de la póliza de seguro o carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.

4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará:

- a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo.
- b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo.
- c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre.

E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2020 "Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre".

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

Administrador de Contrato
Jefe Departamento Apoyo Administrativo
- Analista de Materiales e Importaciones

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.



De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO.

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo, deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la CEL.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo, que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta "Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre".
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.

4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la Comisión por omisión o incumplimiento.

G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal E) del administrador del contrato, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo y del Analista de Materiales e Importaciones por parte de la CEL, la fecha de despachado del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte doméstico (local) desde puerto o aduana hasta "Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre".

El Analista de Materiales e Importaciones de la CEL notificará al representante o designado por la contratista con copia al funcionario responsable del contrato de la CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la contratista entregara al Analista de Materiales e Importaciones de la CEL, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles



posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL”.

ARTÍCULO 22º.- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente los siguientes seguros:

- 1) Seguro de transporte todo riesgo para el suministro de los bienes
- 2) Seguro todo riesgo de montaje
- 3) Seguro de responsabilidad civil

1. SEGURO DE TRANSPORTE. Los bienes a transportar a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia, riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra; suscritos por la contratista para lo cual deberá someter a su compañía aseguradora, la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el lugar indicado para la recepción de los bienes, permaneciendo vigente durante cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo, la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

2. SEGURO TODO RIESGO DE MONTAJE. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños materiales a los equipos y bienes objeto del suministro, mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje; durante el montaje, la instalación y las pruebas, hasta que se haya completado los trabajos de suministro de dos transformadores trifásicos de 1000 KVA para instalación

ARTÍCULO 23 º.- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada con una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución de los trabajos, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución de los trabajos.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 24 º.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto de esta licitación, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciará de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 25º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para el "SUMINISTRO DE 2 TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS DE 1,000 KVA PARA INSTALACIÓN EN PANEL DE SERVICIOS AUXILIARES EN CASA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized letter 'A' or a similar character.

en panel de servicios auxiliares en casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre. Deberá contener además las siguientes coberturas:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños eléctricos, corto circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica; daños mecánicos, errores de montaje, pruebas de resistencia y de operación; caída de partes del objeto que se monta como consecuencia de rotura de cables o cadenas y/o el hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes similares.

Coberturas Adicionales:

- a) Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- b) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enlodamiento; derrumbe, deslave.
- c) Remoción de escombros.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de montaje no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, e incluirá el valor de otros bienes proporcionados por CEL, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, hasta la puesta en servicio de los bienes objeto de este contrato.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. El límite de responsabilidad de este seguro no será menor a CIEN MIL 00/100 US DÓLARES (US\$100,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de CEL o de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por CEL. Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas de seguro a CEL para fines de revisión y/o aprobación. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 26º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

Están claramente excluidos del alcance y costos de este contrato el lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de intereses, costos de capital, pérdida de producción, indisponibilidad de uso, pérdidas como consecuencias de un atraso o interrupción de los trabajos, reclamos de clientes de las Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, pérdidas de contratos o cualquier otro daño directo, consecutivo, indirecto o consequential durante la validez del contrato.

La responsabilidad total de la Contratista para el contrato, bajo cualquier título y/o cualquier teoría legal, incluyendo eventuales vicios ocultos, será limitada en su totalidad al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 27º.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una Garantía de Buena Calidad de los Bienes y Servicios y Buen Funcionamiento, que garantizará los bienes y servicios durante dicho período, la cual será aprobada por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la corrección, modificación o cambio y otros gastos en los que incurriera por la corrección, modificación o cambio de los bienes o servicios o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes y servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes o servicios, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la Garantía de Buena Calidad de los Bienes y Servicios y Buen Funcionamiento, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

A

ARTÍCULO 28º.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción.

En caso de que se comprueben defectos en los bienes, la contratista dispondrá del plazo que la CEL establezca para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 29º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 27 º.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

ARTÍCULO 30º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 31º.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha

violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 32º.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 33 º.- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 33º.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 34 º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la dirección postal:
COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, a la Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

X

ARTÍCULO 35 º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

ANDRITZ, S.A. DE C.V.



PRESIDENTE

APODERADO ESPECIAL



En..



...la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **ROXANA ELIZABETH GARCÍA ARRIAZA**, comparece por una parte, el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para

terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; y, d) El punto de acta número V del acuerdo de Junta Directiva, de la sesión tres mil novecientos sesenta del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el cual contiene, el acuerdo de adjudicación de la licitación Pública No. CEL- LP QUINCE/ VEINTIUNO a la sociedad ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "ANDRITZ, S.A. DE C.V."; y por otra parte comparece el señor: ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ,

quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ANDRITZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que es abrevia "ANDRITZ, S.A. DE C.V.";

en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de escritura pública de Poder Especial, otorgado por el señor Antonio Aguilar González, en su calidad de Apoderado General de la Sociedad "ANDRITZ, S.A. DE C.V.", a favor del compareciente, en la ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, México, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Octavio Peña Miguel, por medio del cual se faculta al señor ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, para que, en representación de la Sociedad, pueda ante la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, entre otras cosas, suscribir contratos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que tiene las facultades suficientes para otorgar actos como el presente; en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el señor Antonio Aguilar González y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- SEIS DOS SIETE CERO- S, que consta de treinta y cinco artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así

como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL el "SUMINISTRO DE DOS TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS DE MIL KVA PARA INSTALACIÓN EN PANEL DE SERVICIOS AUXILIARES EN CASA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA QUINCE DE SEPTIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por el suministro mencionado, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al artículo seis "Obligación a Pagar" y anexo uno "Cuadro de precios" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. La contratista iniciará el suministro de los bienes objeto del contrato, posterior a la firma del contrato y se compromete a ejecutarlos dentro de los próximos ciento setenta días calendario de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II "Programa de Ejecución del Suministro". Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notaria, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



ANEXO 1.
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No. CEL- 6270-S

SUMINISTRO DE 2 TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS DE 1,000 KVA PARA INSTALACIÓN EN PANEL DE SERVICIOS AUXILIARES EN CASA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ANDRITZ, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO (US\$) (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (US\$) (SIN IVA)
1	S.G.	Transformador reductor trifásico para el panel de Servicio de Estación, tipo seco, con capacidad nominal de 1000 KVA con relación de voltaje de 13,800/480 VCA a una frecuencia de 60 Hz, bobinados encapsulados en material epóxico. Incluye montaje y puesta en servicio	2	123,485.65	246,971.30
2	Lote	<p>Repuestos Obligatorios (conforme a ET-5):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 6 transformadores de corriente para el lado de 13.8 kV ▪ 6 transformadores de corriente para el lado de 0.48 kV ▪ 6 transformadores de potencial para el lado de 13.8 kV ▪ 6 transformadores de potencial para el lado de 0.48 kV ▪ 6 aisladores para el lado de 13.8 kV ▪ 6 aisladores para el lado de 0.48 kV ▪ 2 monitores digitales de temperatura de los bobinados y el núcleo para el monitoreo de temperatura de los devanados de baja tensión y el núcleo de repuesto. ▪ 2 monitores y registradores de energía y potencia (clase 0.2S) <p>(Suma global del lote de repuestos requeridos)</p>	1	33,429.00	33,429.00
3	S.G.	Realización y emisión de certificados de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)	1	18,588.70	18,588.70
MONTO TOTAL (US\$) (SIN IVA)					298,989.00




ANEXO 2.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

CONTRATO No. CEL- 6270-S

"SUMINISTRO DE 2 TRANSFORMADORES TRIFÁSICOS DE 1,000 KVA PARA INSTALACIÓN EN PANEL DE SERVICIOS AUXILIARES EN CASA DE MÁQUINAS, CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE"

EVENTO	DESCRIPCIÓN	ANDRITZ, S.A. de C.V.
1	Orden de inicio dada por la CEL	0
2	Ingeniería de diseño y elaboración de planos. Nota: Se incluyen 10 días para la revisión de los planos por parte de CEL	35
3	Fabricación de los bienes, incluyendo las pruebas de Aceptación en Fábrica	80
4	Transporte desde fábrica hasta el lugar de entrega especificado	30
5	Desmontaje de los transformadores actuales y montaje de los nuevos a ser suministrados en este proyecto.	10
6	Pruebas de Aceptación en Sitio y Puesta en Servicio	5
Total de tiempo estimado para el proyecto		160 días




